



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-13

0007666

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que el 3 de julio de 2013, se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **MERCANTIL DISMAYOR S.A., LA GARANTIA S.A. GARANTISA** y **CRECOSCOP S.A.** por **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, disolución anticipada de aquellas, cambio de denominación, prórroga del plazo, aumento de capital y reforma integral del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.13.0458** de 20 de diciembre de 2013, la Dirección Jurídica de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable **No.SC.IMV.DJMV.G.13.807** de 5 de diciembre de 2013 y, el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTG-13-1672** de 26 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de las compañías **MERCANTIL DISMAYOR S.A., LA GARANTIA S.A. GARANTISA** y **CRECOSCOP S.A.**; la fusión que por absorción hace **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, así como también, el cambio de la denominación de **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**, por la de **CRECOSCOP S.A.**, la prórroga del plazo a noventa años, el capital autorizado por **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS DIEZ** acciones de **CIEN DOLARES** cada una, y disponer que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

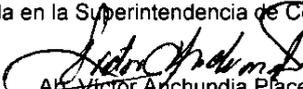
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto; Quinto, Trigésimo, Trigésimo y Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbidas, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública de fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **MERCANTIL DISMAYOR S.A., LA GARANTIA S.A. GARANTISA** y **CRECOSCOP S.A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB Victor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

26 DIC 2013


RAMO/WML
Exp. No. 5276/43123/105823/169756
Trámite # 55705-2013

